Derechos Humanos
Derechos de Todos

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS SUELOS"

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2015 "SERVICIO DE CATERING"

En virtud de lo dispuesto por el art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación constituido por Resolución DP Nº 173/15 para el llamado a Contratación Directa Nº 03/2015 ***"SERVICIO DE CATERING"***, ha procedido a analizar y a evaluar las ofertas presentadas.- - - - - -

Que, conforme al análisis de la documentación se pudo constatar, según consta en el Acta de Apertura de sobres que se realizó el veinte y dos de junio de 2015, a las diez y quince horas, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, con la presencia de la Auditora Interna, Lic. Bianca Meyer, la Asistente de la U.O.C, C.P. Romina Cáceres y la Representante de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, la Lic. Maggi Fischer.- - - - - - - - - - - - - -

Que, conforme consta en el acta de apertura de ofertas, y constatando que se presentaron ofertas dentro del plazo establecido la empresa CONFITERÍA & PANADERÍA EL HORNERO, se procedió al análisis de las documentaciones presentadas en las correspondientes ofertas, en base a lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley 2051/03, los Art. 58 al 62 del Decreto Reglamentario 21.909/03, el PBC del presente llamado, así como las disposiciones vigentes aplicables.- -

El Comité de Evaluación, en vista del cumplimiento de lo establecido en el inc c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 y demás normativas aplicables, en concordancia a la Resolución DNCP N° 522/15 POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1° DE LA RESOLUCION DNCP N° 805/09 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NUMERO MINIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34. DE LA LEY 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN" Y SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS EN RELACION A PRORROGA DE LOS PLAZOS POR AUSENCIA DE OFERTAS, ha procedido al análisis y posterior evaluación de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento, de las empresas:

En relación a la presentación de la oferta de la empresa **PANADERÍA & CONFITERÍA EL HORNERO,** este Comité observa que cuenta con las documentaciones básicas de carácter sustancial.- - -

Verificado todos los documentos básicos de carácter sustancial por parte del oferente up supra citado, este Comité de Evaluación decide que la misma es pasible de ser evaluada, por lo que se procede a la verificación de las calificaciones y capacidades necesarias.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

f)	Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	✓	
g)	Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	NO APLICA	

Igualmente, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 849/2015, este Comité de Evaluación procede a realizar las consultas pertinentes al SINARH, constatando que según los datos del mismo, el oferente no se encuentra comprendido entre las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, por lo que se procede a la comparación de los precios ofertados.- - - - - - - - - - -

Así mismo, queda establecido el cuadro de ofertas de la siguiente forma:

Ítem	Descripción	Empresas	Lote 1 Defensoría del Pueblo	Lote 2 Direc. Gral. de Verdad, Justicia y Reparación	Lote 3 Direc. Gral. de Objeción de Conciencia
1	SERVICIOS DE CATERING	EL HORNERO	5.440.000.-	4.795.000.-	8.160.000.-

En este punto, y teniendo en cuenta que los totales de los precios ofertados, los cuales cumplen con los requerimientos del PBC así como la Ley de Contrataciones Públicas:

Este Comité de Evaluación, en virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes y lo dispuesto en el art. 60° y 61° del Decreto N° 21.909/03, y el art. 27° de la Ley 2051/03, sugiere adjudicar para la **"Servicio de Catering"** a la empresa **PANADERÍA & CONFITERÍA EL HORNERO** por satisfacer las especificaciones técnicas solicitadas:

Lote 1, por un monto total de Guaraníes Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil (Gs. 5.440.000.-)

Lote 2, por un monto total de Guaraníes Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil (Gs. 4.795.000.-)

Lote, por un monto total de Guaraníes ocho Millones Ciento Sesenta Mil (Gs. 8.160.000.-)

En consecuencia, y de acuerdo al procedimiento, este Comité Evaluador fundamenta su recomendación en que las empresas sugeridas cumplen con el criterio de adjudicación contemplada en el Art. 63° del Decreto N° 21.909/09 y los Principios Generales contemplados en el Art. 4° de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", por lo que se eleva a consideración del Señor Defensor del Pueblo, dado en la Oficina del Comité Evaluador, el día 30 del mes de junio del año dos mil quince.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Integrantes del Comité Evaluador:

Lic. MARÍA GLORIA KIESE GAUTO
Comité Evaluador

C.P. ROMINA A. CÁCERES RÍOS
Comité de Evaluación

Abog. EVA GIMENEZ
Comité de Evaluación

REPUBLICA DEL PARAGUAY DEFENSORIA DEL PUEBLO